



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15433

10/06/2020

37464

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP)

RESPUESTA:

El Fondo COVID-19 se configura como un fondo excepcional de carácter presupuestario, cuyo objeto es dotar de mayor financiación mediante transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19. Se puede consultar en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-6232

Este Fondo es la mayor transferencia de recursos del Gobierno del Estado a las Comunidades Autónomas al margen del sistema de financiación. Se trata de un fondo no reembolsable, es decir, que las Comunidades Autónomas no tendrán que devolver, ni les generará más deuda ni intereses. De esta forma, la Administración General del Estado asume todo el coste de este nuevo fondo.

El Ministerio de Hacienda dialogó con las Comunidades Autónomas recogiendo sus propuestas. Las variables y ponderaciones que determinan el reparto son fruto de este diálogo y responden a criterios objetivos y transparentes.

En total, el Fondo se compone de cuatro tramos con los que atender las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas, que se reparten sobre la base de criterios en materia sanitaria, educativa y de merma de ingresos.

La mayor parte de los recursos del Fondo -más de la mitad- se reparten sobre la base de criterios representativos del gasto sanitario. En concreto, 9.000 millones de euros divididos en dos tramos.



El primero, de 6.000 millones, se abonó en julio y en su reparto tendrá en cuenta la incidencia del virus en los territorios de manera que computarán los ingresos UCI (30%); los pacientes hospitalizados (25%); las PCR totales realizadas (10%), así como la población protegida equivalente (35%). Las variables sanitarias serán las registradas hasta el 30 de abril.

El segundo tramo asciende a 3.000 millones y se abonará en noviembre. Los criterios de reparto se basarán en los ingresos UCI (25%); los pacientes hospitalizados (20%); las pruebas PCR totales realizadas (10%); y en la población protegida equivalente (45%). Las variables sanitarias serán las notificadas a 31 de octubre, lo que permitirá contemplar el impacto de la pandemia en los próximos meses.

El tercer tramo está asociado a la educación con 2.000 millones de euros que se abonarán en septiembre, mes del inicio del curso escolar. Esta partida se repartirá conforme a la población de 0 a 16 años (80%) y a la población de 17 a 24 años (20%).

Además, el cuarto tramo del fondo, dotado con 5.000 millones de euros, se repartirá a las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común, principalmente, por la menor actividad económica y se abonará en diciembre. El reparto de 4.200 millones será en un 60% en función del peso relativo de los derechos reconocidos medios de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y los tributos sobre el juego, excluidos los pagos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a cada Comunidad en los ejercicios indicados en relación con el Impuesto sobre actividades de juego. El 40% restante se repartirá en función de la población ajustada definida en el sistema de financiación autonómica.

Este cuarto tramo reserva 800 millones que se distribuirán de acuerdo a criterios asociados al impacto presupuestario en el ámbito del transporte público. De esta cantidad, el 34% se distribuirá considerando los servicios de transporte regular interurbano de viajeros; el 13%, considerando servicios de metro, tranvía o ferroviarios; el 49%, se distribuirá en base a los datos del Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona; y un 4% se asignará a Canarias por su transporte interurbano.

Por último, se indica que el Real-Decreto-ley permite de manera excepcional que las CCAA con superávit en años anteriores pendiente de aplicar puedan destinarlo a cubrir necesidades de financiación provocadas por la pandemia.

Madrid, 05 de agosto de 2020

